

RESOLUCIÓN No. 01647

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, la Resolución No. 3957 de 2009, Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, ha dispuesto en las ventanillas de atención al usuario y en su página web la “*Lista de Chequeo de Documentos para el Trámite Administrativo Ambiental (Procedimiento 126PM04-PR73 V 1.0)*”, en la cual se estableció que los usuarios interesados en tramitar o renovar un Permiso de Vertimientos, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 anteriormente Decreto 3930 de 2010, deberán presentar:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 01647

10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
20. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

Que la sociedad **MOVILGAS LTDA.**, identificada con NIT 900.045.328-9, a través de su representante legal, el señor **GERARDO ANTONIO ALVARADO PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No. **14.255.792**, mediante Radicado No. **2014ER026590** de 17 de febrero de 2014, presentó el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener permiso de vertimientos, para verter en la red de alcantarillado público dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, correspondiente al establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO MILENIUM GAS KENNEDY**, predio ubicado en la Avenida Calle 43 sur No. 78 N – 05 de la localidad de Kennedy, de ésta ciudad.

Que dando alcance a dicho radicado, por medio del Auto No. **01611** del 19 de marzo de 2014, se dispuso dar inicio al trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para la **ESTACIÓN DE SERVICIO MILENIUM GAS KENNEDY**, propiedad de la sociedad **MOVILGAS LTDA.**, identificada con NIT 900.045.328-9, ubicada en la Avenida Calle 43 sur No. 78 N – 05 de la localidad de Kennedy, de ésta ciudad; acto administrativo con fecha de ejecutoria del 23 de abril de 2014, notificado por medio de

RESOLUCIÓN No. 01647

Servicios Postales Nacionales S.A, el 27 de marzo de 2014, y con fecha de publicación en el Boletín Legal Ambiental el 24 de octubre de 2014.

Que dando estricto cumplimiento a la normativa ambiental, la Resolución No. 3957 del 19 de junio de 2009 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, al amparo de la cual se presentó la solicitud del Permiso de Vertimientos para desarrollar actividades de distribución y almacenamiento de combustibles para dicha estación de servicio, propiedad de la sociedad **MOVILGAS LTDA.**, estableció en sus artículos 9° y 10°, lo siguiente:

*“(…) **Artículo 9°. Permiso de vertimiento.** Todos aquellos usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.*

- a) Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.*
- b) Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital y que contenga una o más sustancias de interés sanitario.*

***Artículo 10°. Documentos para el trámite del permiso de vertimiento.** Para solicitar el permiso de vertimiento, el usuario deberá remitir a la Secretaría Distrital de Ambiente los documentos solicitados en la lista de verificación disponible en las Ventanillas de atención al Usuario o y/o en la página Web de la Secretaria Distrital de Ambiente.*

***Parágrafo: Con los requisitos completos la autoridad ambiental evaluará la información y determinará la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos,** los permisos de vertimientos serán otorgados por la Secretaría Distrital de Ambiente – mediante acto administrativo debidamente motivado”. (Subrayas y negritas insertadas).*

Que posteriormente, profesionales de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, una vez realizaron la verificación de la documentación presentada por la sociedad **MOVIL GAS LTDA**, para la **ESTACIÓN DE SERVICIO MILENIUM GAS KENNEDY**, la Secretaría Distrital de Ambiente encontró que la información allegada mediante el Radicado No. **2014ER026590** de 17 de febrero de 2014, se encontraba incompleta, razón por la cual, se procedió a requerir por medio del Radicado No. **2014EE208998** de 15 de diciembre de 2014, a través del cual exigió a la sociedad **MOVILGAS LTDA**, la presentación de información complementaria para el trámite de renovación del Permiso de Vertimientos, en los siguientes términos:

“(…) ”

- 1. El usuario deberá ampliar la información acerca de las especificaciones requeridas podrá remitirse a la lectura de Guía Metodológica de Trámites para el control de los vertimientos en los cuerpos de agua superficiales, al suelo asociado a un*

RESOLUCIÓN No. 01647

acuífero y al medio marino en función de los tramites y procedimientos requeridos para la obtención de los permisos de Vertimientos, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

- a. **Numeral 3.2.1.12** *Ubicación, descripción de la operación del sistema de gestión de vertimientos, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.*

Para cumplir este requisito debe presentarse un informe técnico de descripción, memorias técnicas, diseño y planos del sistema de tratamiento propuesto: El informe debe proporcionar la información técnica que demuestre que el objeto del tratamiento del efluente es el de garantizar el cumplimiento en todo momento de los parámetros de vertimientos de la normatividad vigente, para lo cual se hace necesario inicialmente contar con redes separadas para aguas residuales domésticas, industriales y pluviales y un punto de control de vertimientos con facilidad para realizar aforo y toma de muestras.

Las memorias técnicas deberán presentarse de manera general para el sistema de gestión de vertimientos propuesto e igualmente de manera específica para cada una de sus unidades, equipos y accesorios que tengan como función, la remoción de los parámetros en los vertimientos. Para tal efecto el solicitante presentará de manera teórica (si aún no realiza operaciones generadoras de vertimientos) y de acuerdo al diseño:

- *Caudal y carga expresada en DBO5 y SST de entrada al sistema de tratamiento.*
- *Caudal, concentración y carga de salida de cada uno de los procesos y/o unidades del sistema, incluyendo el pretratamiento.*
- *Descripción detallada de los procesos y operaciones unitarias que componen el sistema de gestión de vertimientos*
- *Caudal, concentración y carga final obtenida por el sistema de tratamiento. Determinar la concentración final para cada uno de los parámetros a remover y la eficiencia del sistema.*

Se deberá presentar los respectivos planos en planta y perfil a escala, debidamente acotados con convenciones, colores y/o tipos de líneas, de las unidades instaladas, conexiones, accesorios y equipos que conforman el sistema de tratamiento, e indicar el sentido del flujo.

Nota: Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

RESOLUCIÓN No. 01647

Por lo anterior se requiere al Representante Legal y/o quien haga sus veces del establecimiento **EDS MILENIUM GAS KENNEDY** para que inmediatamente, a partir del recibo del presente requerimiento, remita los documentos y/o soportes a que haya lugar y de esta manera continuar con la evaluación de la solicitud realizada mediante radicado 2014ER026590 del 17/02/2014.

Se le recuerda al peticionario que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

“(…) Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negritas y subrayas insertadas).“

Que dicho requerimiento fue recibido en las instalaciones de la **EDS MILENIUM GAS KENNEDY**, el día 18 de diciembre de 2014 por la señora **MERLY AGUIRRE** tal y como consta en el oficio con firma y sello de recibido de la empresa, fecha en la cual empezó a correr los términos otorgados por esta entidad.

Que una vez revisada la actualización de información por medio del sistema Interno de la Secretaria Distrital de Ambiente, y el expediente de seguimiento No. **DM-05-2006-957**, no se encontró que la sociedad **MOVILGAS LTDA**, acatara lo requerido por ésta entidad, incumpliendo la normativa ambiental en materia de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que a la propiedad le es inherente una función social y ecológica.

Que la Constitución Política de 1991 consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

RESOLUCIÓN No. 01647

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que como se describió en el acápite de “*Antecedentes*”, la Resolución 3957 de 2009 exigía una serie de documentos para dar inicio y trámite a las solicitudes de Permiso de Vertimientos, requisitos que no fueron presentados en su totalidad por la sociedad **MOVILGAS LTDA.**, en la solicitud inicial allegada mediante el Radicado No. **2014ER026590** de 17 de febrero de 2014.

Que teniendo en cuenta que la sociedad solicitante **MOVILGAS LTDA.**, no presentó la información adicional requerida para el trámite de la Solicitud del Permiso de Vertimientos en el término de un (30) días siguiente -contados a partir de la fecha de recibo del Requerimiento-, información exigida a través del Requerimiento No. **2014EE208998** de 15 de diciembre de 2014 (recibido el 18 de diciembre de 2014), este Despacho debe declarar desistida la **Solicitud del Permiso de Vertimientos**, presentada por la precitada sociedad mediante Radicado No. **2014ER026590** de 17 de febrero de 2014.

Que en ese sentido, teniendo claro el desistimiento tácito de la petición, es preciso observar que el parágrafo del artículo 10° de la Resolución 3957 del 19 de junio de 2009, estableció que “**Con los requisitos completos la autoridad ambiental evaluará la información y determinará la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos**”, razón por la cual, en este caso concreto, atendiendo a que la sociedad **MOVILGAS LTDA.**, y dado que a la fecha no presentó la información completa exigida para este trámite, esta Entidad se encontró ante la imposibilidad de definir la situación jurídica de fondo respecto a la Solicitud del Permiso de Vertimientos, pues el trámite administrativo reglado específicamente en la Resolución 3957 de 2009 -aplicable para este caso- exigía la totalidad de la documentación requerida para poder emitir el Auto de Inicio de este trámite administrativo ambiental.

Que en consecuencia, ante la imposibilidad de iniciar el trámite, y ante la imposibilidad de evaluar la solicitud y la información presentada por la referida sociedad **MOVILGAS LTDA.**, esta Autoridad no puede proseguir con la etapa subsiguiente señalada en el procedimiento previsto por la Resolución 3957 de 2009, que consistía en determinar la viabilidad o no de otorgar el Permiso de Vertimientos.

RESOLUCIÓN No. 01647

COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el desistimiento tácito de la solicitud del Permiso de Vertimientos presentado mediante el la Radicado No. **2014ER026590** de 17 de febrero de 2014, por la sociedad **MOVILGAS LTDA** identificada con NIT 900.045.328-9, actualmente representada por el señor **GERARDO ANTONIO ALVARADO PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 14255792, propietaria del establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO MILENIUM GAS**, predio ubicado en la Avenida Calle 43 sur No. 78 N – 05 de la localidad de Kennedy, de ésta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental, que para el efecto disponga esta Secretaría. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la sociedad **MOVILGAS LTDA**, a través de su representante legal el señor **GERARDO ANTONIO ALVARADO**

RESOLUCIÓN No. 01647

PARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 14.255.792, o quien haga sus veces, en la Calle 35 No.11-10 Avenida Catama.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos del artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 22 días del mes de septiembre del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

*EXPEDIENTE: DM-05-2006-957
SOCIEDAD: MOVIL GAS LTDA
PREDIO: AVENIDA CALLE 43 SUR NO. 78 N - 05
RADICADO: 2014ER026590 DE 17 DE FEBRERO DE 2014
ELABORÓ: YIRLENY LÓPEZ
REVISÓ EDNA ROCIO JAIMES ARIAS
ACTUALIZO: LUDWING PAEZ
REVISO: JUAN CARLOS RIVERO
ASUNTO DESISTIMIENTO TACITO
CUENCA: TUNJUELO*

Elaboró: LUDWING PAEZ SOLANO	C.C.: 91529461	T.P.: N/A	CPS: CONTRATO 810 DE 2015	FECHA EJECUCION:	16/01/2015
Revisó: Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C.: 80209525	T.P.: 186040 CSJ	CPS: CONTRATO 109 DE 2015	FECHA EJECUCION:	22/07/2015
Nataly Esperanza Ramirez Gallardo	C.C.: 1116772317	T.P.: 189517	CPS: CONTRATO 1178 DE 2015	FECHA EJECUCION:	22/07/2015
LUDWING PAEZ SOLANO	C.C.: 91529461	T.P.: N/A	CPS: CONTRATO 810 DE 2015	FECHA EJECUCION:	29/05/2015
Jenny Carolina Acosta Rodriguez	C.C.: 52918872	T.P.: N/A	CPS: CONTRATO 954 DE 2015	FECHA EJECUCION:	21/09/2015
Maria Fernanda Aguilar Acevedo	C.C.: 37754744	T.P.: N/A	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/09/2015

Aprobó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORTES SALAZAR

C.C: 52528242 T.P: CPS:

RESOLUCIÓN No. 01647

FECHA 22/09/2015
EJECUCION: